



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas:
8 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Miércoles 29 de diciembre

Número 297

DIPUTACION PROVINCIAL

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Personal, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, asistido del Secretario que suscribe, por Decreto núm. 6054, fecha de 20 de diciembre, ha resuelto lo siguiente:

1.º—Admitir provisionalmente a la Oposición convocada para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General, por manifestar todos los solicitantes que cumplen las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda, a los 33 aspirantes presentados, que son:

- 1.—D.ª Fidela Marroyo Maestre.
- 2.—D.ª M.ª del Pilar González Juez.
- 3.—D.ª M.ª del Carmen Ballesteros Rodríguez.
- 4.—D.ª M.ª de las Mercedes Santamaría Albendea.
- 5.—D.ª M.ª Jesús Arribas Rodríguez.
- 6.—D.ª M.ª Luisa Arjona García.
- 7.—D.ª M.ª Montserrat Torres Moreno.
- 8.—D. Rafael Calvo Muro.
- 9.—D.ª Agueda Gayubo Pérez.
- 10.—D.ª Begoña Lara Hernando.
- 11.—D. Daniel Gómez Ulla.
- 12.—D.ª M.ª del Carmen Iglesias Murga.
- 13.—D.ª Julita González López.
- 14.—D.ª Lucía Peña Alonso.
- 15.—D. Luis-Alberto Izarra García.
- 16.—D.ª Rosa García Campos.
- 17.—D.ª M.ª del Pilar Curiel Iglesias.
- 18.—D.ª M.ª Isabel Abad Martínez.

19.—D.ª M.ª Ramos la Fuente Ramírez.

20.—D.ª M.ª del Carmen Aymench Cabrera.

21.—D.ª M.ª del Carmen González Martínez.

22.—D.ª Rosa Eva Dueñas Salcedo.

23.—D.ª Rosa García Pascual.

24.—D.ª M.ª Santamaría Alonso.

25.—D. Jesús López Ortega.

26.—D. Jerónimo Emiliano López Ortega.

27.—D.ª Isabel Ruiz Navazo

28.—D.ª M.ª del Carmen Velasco Páramo.

29.—D. Santiago de Miguel Téllez

30.—D.ª M.ª Dolores del Barco Güemes.

31.—D.ª M.ª del Carmen González Caballero.

32.—D.ª Ana M.ª de Miguel Po-yard.

33.—D.ª Milagros Rey Fernández.

2.º—Que la convocatoria se considere automáticamente ampliada a tres plazas, de acuerdo con lo previsto en el apartado b) de la base primera, como consecuencia de haberse producido una vacante por excedencia voluntaria de un Auxiliar.

3.º—Que esta lista provisional de aspirantes admitidos se publique íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se exponga también en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del siguiente al día en que aparezca publicado un extracto de esta resolución en el «Boletín Oficial del

Estado», de acuerdo con lo estipulado en la base cuarta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 22 de diciembre de 1976.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 3 de diciembre de 1976.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelada, doña Loreto López Robles, mayor de edad, viuda, ayudante Sanitaria y vecina de Granada, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; y de otra, como demandada-apelante, la Sociedad «La Providence I.A.R.D.», con domicilio social en París, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el Letrado don Miguel-Angel

Manzano Gómez; y las personas desconocidas e inciertas que sean herederos de don Juan Martínez Garrido, hijo de Juan y de Teresa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, los que no han comparecido, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintidós de marzo de 1976, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada, que dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, el día 22 de marzo del presente año, en los autos a que este rollo se contrae, y desestimamos el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la entidad demandada y apelante. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificantes al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz. Benito Corvo.—José Donato Andrés.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 17 de diciembre de 1976.—El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

6.135.—1.032,00

Burgos

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria por la que se llamaba a Juan González Junco, de 49 años de edad, casado, hijo de Juan y Antonia, albañil, procesado en el sumario núm. 37/75, de este Juzgado, por robo, y el cual ha sido habido, hallándose actualmente ingresado en la Prisión Provincial de esta capital.

Burgos, 21 de diciembre de 1976. El Juez, (ilegible).— El Secretario, (ilegible).

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los

autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, se han dictado las sentencias cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Juicio de faltas núm. 1.024/76.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 14 de diciembre de 1976.

El Sr. D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal del juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia contra Mr. Chistian Laury, de 49 años, vecino de Angoulême (F), domiciliado en 9 Rue Laperuse, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante, Alarico Celestino Seisdedos, de 42 años, casado, carpintero, vecino de Pamplona, 2.ª Agrupación Orvina, número 42, 9.º, C.

Fallo: Que debo condenar y como autor responsable de una falta de daños al denunciado Mr. Chistian Laury, a la pena de 1.000 pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Alarico Federico Celestino Seisdedos, en 14.546 pesetas, por los daños, más 3.904 pesetas, por los perjuicios derivados del accidente.

—OOO—

Juicio de faltas núm. 984 de 1976.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 16 de diciembre de 1976.

El Sr. D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de Juicio verbal de faltas, seguido por lesiones por agresión, contra Gregorio García Corral, nacido en Burgos, el 22 de enero de 1950, hijo de Gregorio y de Francisca, actualmente se encuentra en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como lesionada Lucía García Corral, de 14 años, soltera, empleada, asistida de su padre Gregorio García Palacios, mayor de edad, obrero, domiciliado en Burgos, Fernán González, 48, 3.º y María Pilar García Corral, de 25 años, soltera, empleada, vecina de Burgos, calle Fernán González, 48, 3.º

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de lesiones por agresión al denunciado Gregorio García Corral, a la pena de cinco días de

arresto menor y al pago de las costas procesales.

Así por estas mis sentencias, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Dichas resoluciones fueron publicadas en el mismo día de su fecha.

Concuerdan con su original a que me remito en su caso y para que conste y sirva de notificación respecto de las anteriores sentencias, en cuanto a los denunciados, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expiden las presentes cédulas, en la ciudad de Burgos, diciembre de 1976.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Aranda de Duero

Requisitoria

Abajo Brogeras, Lucía, de 33 años de edad, casada con Antonio Cervero Obregón, hija de Antonio y de Claudia, sus labores, natural y vecina de Aranda de Duero, con domicilio en calle Lerma, número 32, 3.º, derecha, si bien actualmente se encuentra en ignorado paradero, procesada en el sumario número 32 de 1976, seguido por delito de abandono de familia, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada en rebeldía.

Aranda de Duero, a 20 de noviembre de 1976.—El Juez de Instrucción, José Luis de Pedro Mimbrero.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Alfonso Fernando, conductor del 3836-HC-59, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en

término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y testimoniar su documentación personal y la de su vehículo, diligencias previas número 1.004 de 1976.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

José Augusto Ferrao Esteves, de 30 años, y del que se desconocen sus demás circunstancias personales, con domicilio último en 162 Avenue de la République.—93 Espinay (Francia), para que el próximo día 14 de enero próximo y hora de las trece, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas número 1.531 de 1976, haciéndolo provisto del carnet de conducir, permiso de circulación del vehículo matriculado 8819-DG-93 (F), así como el presupuesto o factura de reparación de los daños sufridos en el mismo.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Brunel Hubert Gilles Joseph, nacido en Bouloñe Sur Mer (Pas de Calais), el 21 de diciembre de 1953, soltero, hijo de Joseph y Paulette, domiciliado en Lille, 45 Avda. Architecte Cordoniel (Francia), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 8 de febrero y hora de las 12,30, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 893 de 1976.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Martín Sánchez Pardo, en ignorado paradero, para que el día 19 de enero próximo, a las 10,30, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas número 219 de 1976.

—oOo—

Antonio Esteban Pico y Leónides del Río Arrabal, en ignorado paradero, para que el día 19 de enero próximo, a las 11,45, comparezcan en este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno de juicio de faltas número 214 de 1976.

Juzgado Comarcal de Briviesca

Narciso Busto Sierra, hoy en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fue el de Salou, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas, señalado ante este

Juzgado, el día 16 de enero próximo y hora de las cuatro de la tarde, juicio de faltas número 128 de 1976.

—oOo—

Fernando Parra Calvo y Francisco Iglesias Martín, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 137 de 1976, el día 27 de enero próximo y hora de las cuatro y media de la tarde.

Juzgado Comarcal de Castrojeriz

Manuel Fernando de Sousa Cunha, residente en 28 Rue du Trete, 95530, La Frette Sur Seine (Francia); Antonio Adelino Marques de Videira, residente en 26 Buigstallsh 7000 Stuttgart-1 (Alemania), y Amancio Marques de Videira y su esposa María Celeste Lopes Barreras, ambos residentes en 7/1 Moerenacker, 7022, Leinfelden (Alemania), para que el día 29 de enero próximo y hora de las 11,30, comparezcan ante este Juzgado, a la celebración del acto del juicio de faltas núm. 161 de 1976.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación y de citación

En autos sobre perjuicios económicos, núm. 1.142/76, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don Simón García López, contra Inugara y Zubiaga S.A., e I.N.P. ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, la siguiente providencia:

Providencia-Magistrado Sr. Durán Pérez Corral.— Magistratura de Trabajo de Burgos, a 10 de noviembre de 1976.

Encontrándose la empresa demandada Inugara y Zubiaga S. A., en la situación legal de suspensión de pagos, y teniendo que ser citado el Instituto Nacional de Previsión, para los correspondientes actos de conciliación y juicio, de conformidad con la circular de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo de 22 de enero de 1975, se acuerda la suspensión de los actos señalados para hoy y señalar nuevamente el día 21 de enero de 1977 y hora de las 11,45 de su mañana;

cítese a las partes y al Instituto Nacional de Previsión para dicho día y hora, con las prevenciones legales, haciéndolo a la empresa Inugara y Zubiaga S. A., por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, según lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Laboral y notifíquese a esta providencia.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Firmado, C. Durán Pérez.—Ante mí: M. Barros.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa demandada Inugara y Zubiaga S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Zorri-lla, número 8, 4.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 10 noviembre de 1976.—El Secretario, M. Barros.

En auto sobre salarios, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don Gregorio Antón Martín y otro, contra don Sabino Cilleruelo, núm. 1.179 bis-1.180/76, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, la siguiente providencia:

Providencia-Magistrado Sr. Durán Pérez.— Magistratura de Trabajo de Burgos, a 28 de octubre de 1976.

Dada cuenta; no habiendo comparecido el empresario demandado don Sabino Cilleruelo, a los actos de conciliación y juicio señalados para hoy, y no constando en autos se halle citado en forma legal, se acuerda suspender dichos actos y señalar nuevamente para su celebración el día 21 de enero de 1977, y hora de las doce de su mañana; cítese a las partes para dicho día y hora, haciéndoles las advertencias legales y al demandado, para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer sin causa justificada se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de las demandas, haciéndolo a éste por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, conforme previene el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma su S.^a doy fe. Firmado: C. Duránte.—Ante mí: M. Barros.

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa demandada D. Sabino Cilleruelo, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Francisco Grandmontagne, núm. 22, 4.º-A, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 28 de octubre de 1976.—El Secretario, M. Barros.

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad Optica Oftalmológica, remitido a esta Delegación y,

Resultando: Que por escrito de 3 del pasado mes de noviembre la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba haber autorizado las deliberaciones para llevar a cabo el establecimiento de un Convenio para la actividad citada.

Resultando: Que en 2 del actual mes se recibió el texto del Convenio que fue suscrito en 24 del pasado mes de noviembre acompañándose de las Actas de las negociaciones, la documentación estadística correspondiente, con la distribución del colectivo afectado y los informes preceptivos.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver lo acordado por las partes en Convenio Colectivo respecto a su homologación así como para disponer su publicación a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973 de 1.º de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, dando normas de desarrollo a la indicada Ley.

Considerando: Que el Convenio acordado se ajusta a los preceptos reguladores, contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y como por otra parte su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto

en el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 18/1976 de 8 de octubre, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad Optica Oftalmológica, disponiéndose su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 15 de diciembre de 1976. El Delegado de Trabajo Angel F. Lancha.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE OPTICA OFTALMOLÓGICA, COMPRENDIDA EN EL CAMPO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, VIDRIO Y CERÁMICA DE FECHA 28-8-1970

CAPITULO I

Ámbito de aplicación

A) TERRITORIAL.

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo afecta a todas las Empresas que como establecimientos de Optica Oftalmológicas, deban tener un Optico Colegiado al frente de las mismas y estén encuadradas en la actividad de Optica, Agrupación de Industrias y Vidrios, siendo de aplicación obligatoria en Burgos y su provincia, tengan o no domicilio social en esta provincia.

B) PERSONAL.

Art. 2.º El Convenio obligará durante su vigencia, a la totalidad del personal ocupado por las Empresas afectadas, así como al que ingrese durante la vigencia del mismo, con excepción del personal comprendido en el art. 2.º de la Ley de 8 de abril de 1976, de relaciones laborales.

C) TEMPORAL.

Art. 3.º El Convenio entrará en vigor una vez homologado por la Autoridad Laboral, el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos económicos a partir del 1.º de enero de 1977.

D) DURACIÓN.

Art. 4.º Su duración será de dos años, prorrogable tácitamente de año en año, de no mediando denuncia por cualquiera de las dos partes (Empresas y Trabajadores), con una antelación mínima de tres

meses a la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la Delegación Provincial de Trabajo, a través del Sindicato, contándose el plazo de la misma desde su entrada en dicha Delegación.

E) REVISIÓN SALARIAL.

Art. 5.º Los salarios pactados en este Convenio, y que figuran en el Anexo 1, serán revisados cada seis meses, con arreglo al índice de elevación del costo de la vida en su conjunto Nacional, según datos que señale el Instituto Nacional de Estadística, más cuatro enteros, afectando tanto al Salario Base del Convenio, como el Plus de asistencia y Plus de transportes, homologado por el Delegado Provincial de Trabajo y comunicado a las Empresas por la Organización Sindical, referido a los semestres, 1.º de Julio de 1977, 1.º de enero de 1978, y 1.º de julio de 1978.

CAPITULO II

Vinculación a la totalidad, Compensación, Absorción y Garantía personal

A) VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Art. 6.º—Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente; por ello, si la Autoridad Laboral competente, en uso de sus facultades no homologara el contenido por algunas de las estipulaciones contenidas en el mismo, quedará éste sin efecto ni eficacia, debiendo en consecuencia, reconsiderarse su contenido.

B) COMPENSACIÓN.

Art. 7.º—Las estipulaciones acordadas son compensables en su totalidad en cómputo anual con las que con anterioridad a la vigencia de este Convenio vinieran aplicándose por imperativo legal, jurisprudencial, convenio sindical, contrato individual o por cualquier otra causa.

C) ABSORCIÓN.

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o alguno de los aspectos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente considerados superan el nivel total del Convenio; en otro caso se considerarán absorbidas

por las condiciones pactadas en este Convenio.

D) GARANTÍA PERSONAL.

Art. 9.º Las situaciones personales existentes en el momento de aplicación del presente Convenio, cuyas condiciones de trabajo sean superiores a las en él establecidas, serán íntegramente respetadas, sin que la normativa de aquél pueda implicar ninguna merma.

CAPITULO III

Art. 10. Salario base: Quedan establecidos para cada categoría los que figuren en la tabla anexa número 1 del presente Convenio.

Art. 11. Complementos salariales. a) Plus de Convenio: El personal afectado por este Convenio percibirá, en concepto de complemento salarial por día trabajado y como de «plus de asistencia» la cantidad mensual que figura en la tabla anexa núm. 1, siendo el importe diario la vigésimoquinta parte de la mencionada tabla.

b) Plus de transportes: Con el carácter de indemnización o suplido dado por el artículo 3.º del Decreto 2380/1975, se abonará a los trabajadores afectados por este Convenio y por día trabajado 160 pesetas de plus de transporte y en la cuantía mensual señalada en la tabla anexa núm. 1.

Art. 12. Complementos periódicos de vencimiento superior a un mes. a) Las gratificaciones de «18 de Julio» y «Navidad» serán de una mensualidad de treinta días cada una, abonadas con arreglo al salario base de este Convenio, más la antigüedad.

Estas gratificaciones se computarán por semestres; entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido desde el día 1 de enero al 30 junio, percibirá la parte correspondiente de «18 de Julio», y los que lo hagan desde el 1.º de julio al 31 de diciembre, percibirán la parte correspondiente a «Navidad».

b) Participación en beneficios: Por ese concepto y dentro del primer trimestre de cada año, las Empresas vendrán obligadas a satisfacer a los trabajadores fijos de plantilla a su servicio, el 6 por 100 del salario base de este Convenio, más la antigüedad.

Art. 13.º Personal en servicio militar: Todo el personal incorporado a prestar el Servicio Militar,

bien con carácter voluntario o forzoso, percibirá las gratificaciones de «18 de Julio» y «Navidad», siempre que lleven dos años consecutivos en la Empresa en el momento de su incorporación.

CAPITULO IV

JORNADA LABORAL

Art. 14. La jornada laboral de 44 horas semanales reconocida por la vigente Ley de Relaciones Laborales, finalizando los sábados a las 14 horas.

CAPITULO V

Art. 14. Seguro colectivo. Con carácter obligatorio las Empresas formalizarán en beneficio de sus trabajadores o familiares pólizas de accidente laboral en caso de muerte e Invalidez Total o parcial e Invalidez temporal con indemnización diaria, conforme las condiciones generales del Seguro de Accidentes Individuales de Mapfre Industrial, S. A., por las cantidades del Anexo núm. 2.

A este efecto se contratará con la Entidad Aseguradora Mapfre, S. A., la póliza colectiva correspondiente, aunque el pago y las listas con altas y bajas, tienen la obligación de hacerlo cada Empresa.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Art. 16. Clasificación profesional. — Los trabajadores de oficio que de forma habitual estén en el mostrador, se les clasificará, por lo menos, como Oficiales de 2.ª de Oficio.

CLÁUSULA DE PRECIOS

Art. 17. Se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales a este respecto.

PRODUCTIVIDAD

Art. 18. Se estima que el aumento de productividad se aumentará en una medida muy similar al mayor costo que suponga a las Empresas el presente Convenio.

Art. 19. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación General de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970, y su modificación de 29 de julio de 1973, Ley de Contrato de Trabajo y Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones legales que estén en vigor.

CAPITULO VII

Comisión Paritaria

Art. 20. Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por los tres representantes titulares en este Convenio por parte de las Empresas, quedando designados los señores D. Juan José Sáiz Rodríguez, D. José Ignacio Mijangos Linaza y D. José María Unsain So-roa; por los tres trabajadores también titulares, señores D. Gregorio López Sáez, doña María Nieves Alvarez García y D. Fernando Rodríguez Sáez, que estarán presididos en todo caso por el Presidente del Sindicato o persona en quien delegue. En su defecto por la persona que elijan los seis componentes por mayoría simple, teniendo su domicilio en los locales de la Organización Sindical o en el lugar que designe la mayoría simple de la Comisión.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARITARIA.

Art. 21. 1.º Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2.º Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

3.º Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4.º Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Ambas partes convienen en someter al conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse, como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen, previamente a cualquier información sindical a las partes discrepantes.

ANEXO NUM. 1
TABLA DE SALARIOS

Niveles	Categorías	Salario base Mensual	Plus de asistencia Mensual	Plus transporte Mensual
III	Optico diplomado regentando óptica ...	34.497	8.000	4.000
VI	Encargado u óptico diplomado sin regentar	17.453	6.000	4.000
VI	Oficial Administrativo de 1. ^a ...	17.453	4.000	4.000
VII	Oficial Administrativo de 2. ^a ...	15.271	2.000	4.000
IX	Auxiliar Administrativo ...	13.639	500	4.000
XIII	Aspirante de 17 y 18 años ...	7.806	500	4.000
XIV	Aspirante de 15 y 16 años ...	6.838	500	4.000
VIII	Oficial de 1. ^a de Oficio ...	15.085	4.000	4.000
IX	Oficial de 2. ^a de Oficio ...	13.926	2.000	4.000
X	Oficial de 3. ^a de Oficio ...	12.153	500	4.000
XII	Peón y mujer de limpieza ...	14.000	(6 75 pesetas hora)	
XIV	Aprendiz de 1. ^o y 2. ^o año ...	6.838	500	4.000
XIII	Aprendiz de 3. ^o y 4. ^o año ...	7.806	500	4.000

ANEXO NUM. 2

Niveles	Categorías	Póliza por muerte	Invalidez total o parcial (1)	Invalidez temporal Indemnización diaria
III	Optico diplomado, regentando Optica ...	3.000.000	6.000.000	500
VI	Encargado u óptico diplomado sin regentar,			
	Oficial Administrativo de 1. ^a ...	2.000.000	4.000.000	350
VII	Oficial Administrativo de 2. ^a ...	2.000.000	4.000.000	350
VIII	Oficial de 1. ^a de Oficio ...	2.000.000	4.000.000	350
IX	Auxiliar Administrativo y Oficial de 2. ^a ...	2.000.000	4.000.000	350
X	Oficial de 3. ^a de Oficio ...	1.000.000	2.000.000	200
XII	Peón y mujer de limpieza ...	1.000.000	2.000.000	200
XIII	Aspir. de 17 y 18 años, Aprnd. de 3. ^o y 4. ^o año	1.000.000	2.000.000	200
XIV	Aspir. de 15 y 16 años, Aprnd. de 1. ^o y 2. ^o año	1.000.000	2.000.000	200

(1) En la invalidez parcial, el porcentaje correspondiente a las condiciones generales de la Póliza de «MAPFRE».

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos

Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria hace saber, que:

1.^o D. Ricardo Sierra Riaño, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Senda las Encinillas», término municipal de Cerezo de Río Tirón.

2.^o D. José Vicente Prior, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Cruce carretera B-LO», del término municipal de Viloria de Rioja.

3.^o D. José Vicente Prior, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Cruce carretera B-LO», del término municipal de Viloria de Rioja.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar

sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Sección de Minas, de esta Delegación Provincial, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 17 de diciembre de 1976.
El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Álvarez.

6.160.—438,00

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, hace saber que:

1.^o D.^a Fructuosa Tabliega Riaño, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «El Puente», término municipal de Cerezo de Río Tirón.

2.^o D. Leandro Chavarri del Val, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Santurde», término municipal de Cerezo de Río Tirón.

3.^o D. J. José Rodríguez Gallo, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «La Caseta», término municipal de Cerezo de Río Tirón.

4.^o D. Jesús Riaño Torres, soli-

cita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Recuerdes», término municipal de Cerezo de Río Tirón.

5.^o D.^a Socorro González Urriá López de Silanes, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Glera de los Cellos», término municipal de Cerezo de Río Tirón.

6.^o Doña Julia Eliso del Hoyo Villa, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Linares», término municipal de Redecilla del Camino.

7.^o D. Hermógenes Torres Riaño solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «La Tejera», término municipal de Cerezo de Río Tirón.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Sección

de Minas, de esta Delegación Provincial, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 16 de diciembre de 1976.
El Delegado Provincial, Jesús Gáyo-
yoso Álvarez.

6.161.—669,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Rafael Guzmán Martínez y Fivalsa, S. A., con domicilio en Bilbao.

Cantidad de agua que se pide.—42,78 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Nela.

Término municipal en que radican las obras.—Villarcayo (Burgos).

Clas. de aprovechamiento.—Riego por aspersión de 46 Has.

Representante en Zaragoza.—D. Manuel Jorda Medrano.

Domicilio.—Calle Colón, 2 y 4, teléfono 37-69-84.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del R. D. L. n.º 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan 30 naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Zaragoza, General Mola, n.º 28, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al ac-

to todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1976.—El Comisario Jefe, José I Bodega.

6.127.—813,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de venta de finca en el monte de La Calabaza, propiedad de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el período de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 16 de diciembre de 1976.—El Alcalde, José Eugenio Romera.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Confeccionada y aprobada por esta Corporación Municipal, la modificación de la Ordenanza municipal, que a continuación se relaciona, para la exacción de licencia de construcciones y obras, queda expuesta en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a contar del en que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, en unión de los acuerdos de imposición de exacciones, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo expresado pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos, y transcurrido aquél, no se admitirá ninguna.

Ordenanza que se cita: Licencia de construcción y obras.

Condado de Treviño, 13 de diciembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Frías

De conformidad con el procedimiento señalado por las Reglas 81 y 82 del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952,

en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Frías, 10 de diciembre de 1976.
El Alcalde, (ilegible).

Junta administrativa de Escobados de Abajo

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de incorporación de la Junta administrativa de Villalta a la limitrofe de Escobados de abajo, lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Junta Administrativa de Escobados de Abajo, a 2 de octubre de 1976.—El Presidente de la Junta, (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA de Burgos, y por acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria del día 17 de noviembre último, a los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a partir de las diez de la mañana y con intervalo de cinco en cinco

minutos, se celebrarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial las subastas de pinos verdes del año 1977, que seguidamente se indican.

*Monte La Dehesa, núm. 251,
de Quintanar de la Sierra*

Pinos verdes

451 pinos silvestres, tasados en 262.450 pesetas.
260 pinos silvestres, tasados en 388.275 pesetas.
259 pinos silvestres, tasados en 386.475 pesetas.
170 pinos silvestres, tasados en 457.550 pesetas.
172 pinos silvestres, tasados en 463.200 pesetas.
239 pinos silvestres, tasados en 165.675 pesetas.
282 pinos silvestres, tasados en 443.025 pesetas.
282 pinos silvestres, tasados en 441.225 pesetas.
170 pinos silvestres, tasados en 461.150 pesetas.
170 pinos silvestres, tasados en 463.075 pesetas.
164 pinos silvestres, tasados en 198.700 pesetas.
247 pinos silvestres, tasados en 473.225 pesetas.
624 pinos silvestres, tasados en 420.050 pesetas.
258 pinos silvestres, tasados en 449.725 pesetas.
258 pinos silvestres, tasados en 447.800 pesetas.
257 pinos silvestres, tasados en 449.475 pesetas.
157 pinos silvestres, tasados en 451.275 pesetas.
157 pinos silvestres, tasados en 451.150 pesetas.
158 pinos silvestres, tasados en 455.500 pesetas.
432 pinos silvestres, tasados en 291.250 pesetas.
259 pinos silvestres, tasados en 466.050 pesetas.
259 pinos silvestres, tasados en 464.125 pesetas.
144 pinos silvestres, tasados en 440.225 pesetas.
143 pinos silvestres, tasados en 440.350 pesetas.
143 pinos silvestres, tasados en 440.475 pesetas.
243 pinos silvestres, tasados en 107.450 pesetas.
296 pinos silvestres, tasados en 403.975 pesetas.
321 pinos silvestres, tasados en 489.575 pesetas.

321 pinos silvestres, tasados en 489.700 pesetas.
320 pinos silvestres, tasados en 489.825 pesetas.
381 pinos silvestres, tasados en 294.725 pesetas.
269 pinos silvestres, tasados en 442.025 pesetas.
268 pinos silvestres, tasados en 442.150 pesetas.
268 pinos silvestres, tasados en 442.275 pesetas.

*Monte Revenga, de Quintanar
Regumiel y Canicosa*

395 pinos silvestres, tasados en 236.875 pesetas.
224 pinos silvestres, tasados en 364.625 pesetas.
223 pinos silvestres, tasados en 364.375 pesetas.
165 pinos silvestres, tasados en 483.000 pesetas.
167 pinos silvestres, tasados en 482.750 pesetas.
76 pinos silvestres, tasados en 289.700 pesetas.

Rigen como condiciones las de concesión de los aprovechamientos que pueden verse en Secretaría y las publicadas por el Servicio Provincial de ICONA en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de noviembre de 1960.

El precio índice es el del 125 por 100 del de tasación fijado.

Si alguna subasta quedase desierta, se repetirá licitación al décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera subasta, en las mismas condiciones de ésta, procediéndose, caso de quedar nuevamente desierta, conforme establece el Servicio Provincial de ICONA en su escrito de concesión.

Las plicas, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de las subastas.

Quintanar de la Sierra, a 18 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Antonio Cuéllar.

*Junta vecinal de Tolbaños
de Abajo*

Habiendo quedado desiertas las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican, se anuncian nuevamente para el décimo día hábil contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de

la provincia, en las nuevas tasaciones que se expresan:

— Hora de las 13: Subasta de 50 pinos silvestres maderables, con un volumen de 63 m.³ de madera y 16 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de 152.800 pesetas.

— Hora de las 13.30. Subasta de 2.000 pinos varas, con un volumen de 115 m.³ de madera y 12 m.³ de leñas de sus copas, en la tasación de 173.460 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las 12.30 horas del día señalado para la subasta, en las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores subastas.

En caso de quedar desiertas, se celebrarán a los diez días hábiles a contar del siguiente al de esta subasta, en las mismas condiciones y hora.

Tolbaños de Abajo, a 16 de diciembre de 1976. — El Presidente, Justo Muñoz.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 3.470-0, de la Oficina de Espinosa de los Monteros.

Libreta ordinaria núm. 47.028-4, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 6.157-3, de la Oficina de Salas de los Infantes.

Libreta ordinaria núm. 98.304-3, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 5.912-5, de la Oficina de Medina de Pomar.

Libreta ordinaria núm. 4.160-4, de la Oficina de Belorado.

Libreta ordinaria núm. 107.157-2, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días para cada caso.

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta ordinaria número 53.705 de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

6.156.—93,00